

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0030-2014-ANA-ALA-PUCALLPA**

Pucallpa, 16 de Enero de 2014

**VISTO:**

El expediente Administrativo N° 1819-2013-ANA-ALA-PUCALLPA de fecha 12 de Diciembre del 2013, presentado por el Sr. **Boris Mirko Chávez Cabellos**, identificado con DNI Nro.80632074, solicita delimitación de faja marginal en cauce natural (Afluente a la Quebrada Tushmo); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según los artículos 5° y 6° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, constituyen bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen; los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonía;

Que, según el artículo 74° de la precitada Ley; en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, por su parte el artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos establece que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos. Asimismo, en el artículo 115° del citado reglamento se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, en este contexto, la recurrente solicitó delimitación de la faja marginal del cauce natural (Afluente a la Quebrada de Tushmo) ubicado en la Manzana 80, entre los jirones Túpac Amaru, Miguel Grau, Purús y 16 de Octubre, zona Urbana de Puerto Callao, Jurisdicción del distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali"; y mantener la intangibilidad de la faja marginal en la margen derecha e izquierda del referido cauce, según lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y, en la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA;

Que, el expediente administrativo a sido tramitado con arreglo de ley, cuenta con la conformidad de la Administración Local del Agua Pucallpa, que mediante el Informe Nro.002-2014-ANA/ALA-P/TC.TPS, de fecha, 26 de Diciembre 2013. Adjunto al expediente administrativo, opina favorablemente a lo solicitado por el recurrente, precisándose el punto inicial de la faja marginal georeferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84: 546578.7524 E, 9075925.0311 N, situado en la ribera de la margen izquierda del cauce natural, luego se determino una longitud de Ribera del cauce natural de 107.00 metros lineales Aprox., y se tomó el punto final en el cauce natural, 546516.1480 E, 9076009.2430 N, Luego se realizo el recorrido de la margen derecha partiendo de un punto de inicio georeferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84: 546581.3250 E, 9075927.8278 N, y se pudo determinar que se georeferencio una longitud de ribera del cauce natural de 106.91 metros lineales Aprox., se tomo el punto final en el cauce natural 546518.8060 E, 9076011.9120 N este punto georeferenciado esta ubicado en un alcantarillado de concreto del Jirón Túpac Amaru. Jurisdicción del distrito de Yarinacocha., asimismo se elaboro el plano de la faja marginal del cauce natural considerando 2.50 metros lineales trasversales de faja marginal de la ribera del cauce natural;

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro.0030-2014-ANA-ALA-PUCALLPA**

En uso de las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer las dimensiones de la Faja Marginal del cauce natural (Afluente a la Quebrada Tushmo) ubicado en la Manzana 80, entre los jirones Túpac Amaru, Miguel Grau, Purús y 16 de Octubre, zona Urbana de Puerto Callao, Jurisdicción del distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, precisándose en plano un punto inicial georeferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84: 546578.7524 E, 9075925.0311 N, situado en la ribera de la margen izquierda del cauce natural, luego se determinó una longitud de Ribera del cauce natural de 107.00 metros lineales Aprox., y se tomó el punto final en el cauce natural, 546516.1480 E, 9076009.2430 N, Luego se realizó el recorrido de la margen derecha partiendo de un punto de inicio georeferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84: 546581.3250 E, 9075927.8278 N, y se pudo determinar que se georeferencio una longitud de ribera del cauce natural de 106.91 metros lineales Aprox., se tomó el punto final en el cauce natural 546518.8060 E, 9076011.9120 N, y elaborarse de acuerdo al plano de la faja marginal del cauce natural considerando 2.50 metros lineales trasversales de faja marginal de la ribera del cauce natural tal como se demuestra en el siguiente cuadro.

RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE LA FAJA MARGINAL DELIMITADO, AFLUENTE A LA QUEBRADA TUSHMO											
FAJA MARGINAL Margen Izquierda						RIBERA Margen Izquierda					
PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
0+000.00	1	1-2	47.85	546577.0598	9075923.1912	0+000.00	1	1-2	47.22	546578.7524	9075925.0311
0+047.85	2	2-3	24.75	546541.8451	9075955.5854	0+047.22	2	2-3	24.35	546544.0000	9075957.0000
0+072.60	3	3-4	15.72	546533.7147	9075978.9604	0+071.57	3	3-4	16.12	546536.0000	9075980.0000
0+088.32	4	4-5	19.13	546525.9174	9075992.6056	0+087.69	4	4-5	19.31	546528.0000	9075994.0000
0+107.45	5	5	0.00	546514.1744	9076007.7084	0+107.00	5	5	0.00	546516.1480	9076009.2430
TOTAL			107.45			TOTAL			107.00		
FAJA MARGINAL Margen Derecha						RIBERA Margen Derecha					
PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
0+000.00	1	1-2	45.64	546583.0176	9075929.6677	0+000.00	1	1-2	46.36	546581.3250	9075927.8278
0+045.64	2	2-3	23.35	546549.4303	9075960.5648	0+046.36	2	2-3	23.75	546547.2754	9075959.1502
0+068.99	3	3-4	17.16	546541.7590	9075982.6199	0+070.11	3	3-4	16.75	546539.4737	9075981.5802
0+086.15	4	4-5	20.24	546533.2461	9075997.5174	0+086.86	4	4-5	20.05	546531.1655	9075996.1196
0+106.39	5	5	0.00	546520.7748	9076013.4528	0+106.91	5	5	0.00	546518.8060	9076011.9120
TOTAL			106.39			TOTAL			106.91		

**ARTICULO 2°.-** Precisar que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

**ARTICULO 3°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa al Sr. Boris Mirko Chavez Cabellos, y a la Autoridad Nacional del Agua.

**COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PUCALLPA

Ing. Grover Ernesto Urregu García  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA PUCALLPA  
CIP 56892



PUNTO FINAL

Jr. Tupac Amaru

FAJA MARGINAL 2.50 m. ANCHO

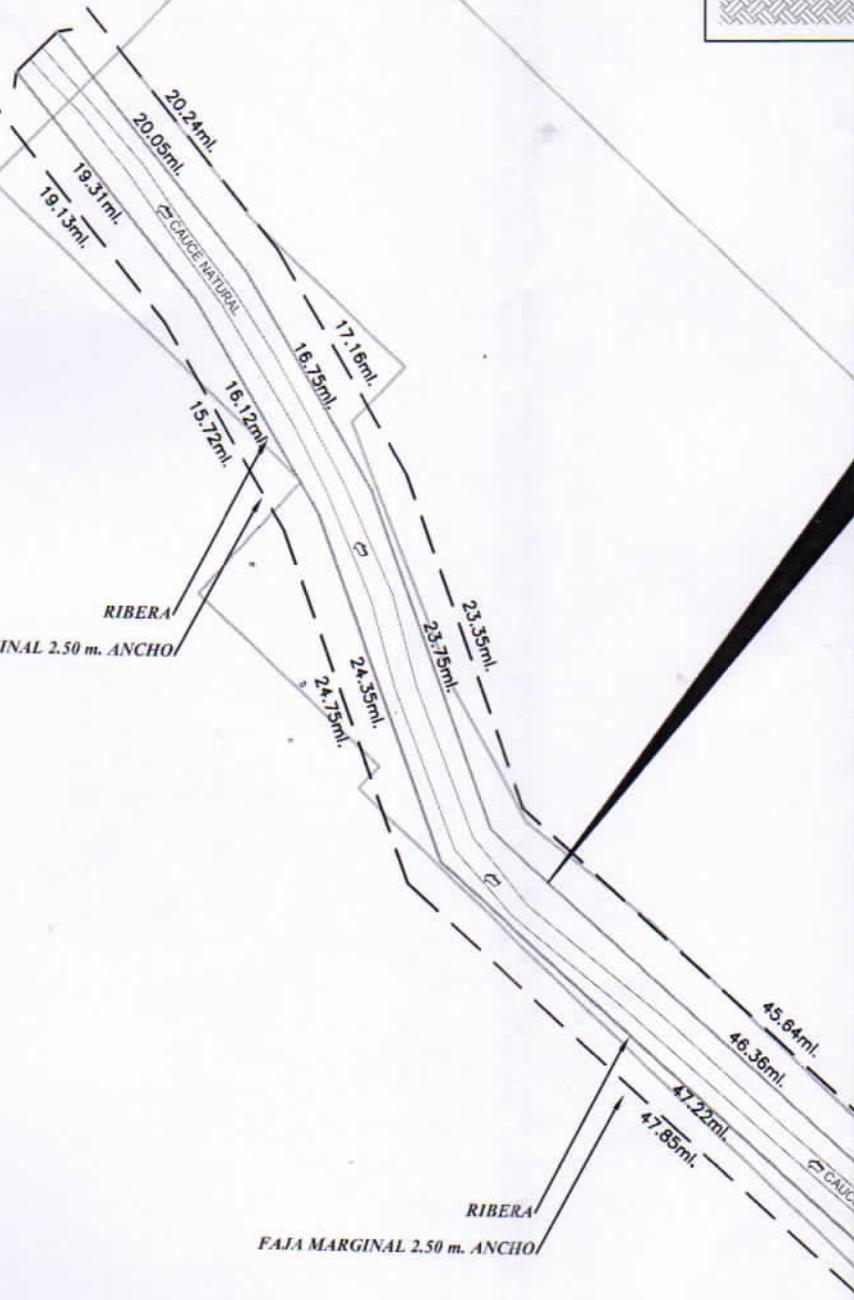
RIBERA

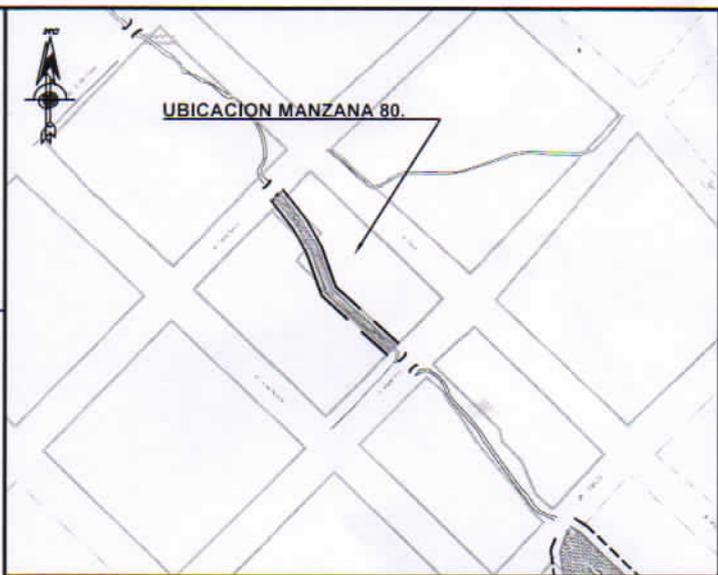
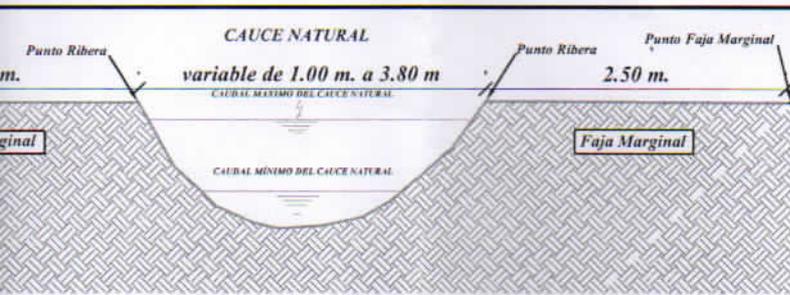
FAJA MARGINAL 2.50 m. ANCHO

RIBERA

PUNTO INICIO

Jr. 16 de Octubre





RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE LA FAJA MARGINAL DELIMITADO, AFLUENTE A LA QUEBRADA TUSHMO

FAJA MARGINAL Margen Izquierda					RIBERA Margen Izquierda						
PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
0+000.00	1	1-2	47.85	546577.0598	9075923.1912	0+000.00	1	1-2	47.22	546578.7524	9075925.0311
0+047.85	2	2-3	24.75	546541.8451	9075955.5854	0+047.22	2	2-3	24.35	546544.0000	9075957.0000
0+072.60	3	3-4	15.72	546533.7147	9075978.9604	0+071.57	3	3-4	16.12	546536.0000	9075980.0000
0+088.32	4	4-5	19.13	546525.9174	9075992.6056	0+087.69	4	4-5	19.31	546528.0000	9075994.0000
0+107.45	5	5	0.00	546514.1744	9076007.7084	0+107.00	5	5	0.00	546516.1480	9076009.2430
TOTAL					107.45	TOTAL					107.00

FAJA MARGINAL Margen Derecha					RIBERA Margen Derecha						
PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
0+000.00	1	1-2	45.64	546583.0176	9075929.6677	0+000.00	1	1-2	48.36	546581.3250	9075927.8278
0+045.64	2	2-3	23.35	546549.4303	9075960.5648	0+046.36	2	2-3	23.75	546547.2754	9075959.1502
0+068.99	3	3-4	17.16	546541.7590	9075982.6199	0+070.11	3	3-4	16.75	546539.4737	9075981.5802
0+086.15	4	4-5	20.24	546533.2461	9075997.5174	0+086.86	4	4-5	20.05	546531.1655	9075996.1196
0+106.39	5	5	0.00	546520.7748	9076013.4528	0+106.91	5	5	0.00	546518.8060	9076011.9120
TOTAL					106.39	TOTAL					106.91

LEYENDA DE FAJA MARGINAL DE CAUCE NATURAL

- PUNTO FAJA MARGINAL y RIBERA
- RIBERA
- FAJA MARGINAL
- DIRECCION DEL FLUJO
- CAUCE NATURAL
- PERIMETRO

ESCALA 1/500



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - PUCALLPA**



**DELIMITACION DE FAJA MARGINAL DEL CAUCE NATURAL- AFLUENTE A LA QUEBRADA TUSHMO**

LOCALIZACION: MANZANA 80 ZONA URBANA DE YARINACOCHA	DEPARTAMENTO: <b>UCAYALI</b>	FAJA MARGINAL: CAUCE NATURAL ANCHO FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA : 2.50 metros. LONGITUD FAJA MARGINAL IZQUIERDA : 107.45 metros lineales.
CURVA CASERVAL:	PROVINCIA: <b>CORONEL PORTILLO</b>	CAUCE NATURAL ANCHO FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA : 2.50 metros. LONGITUD FAJA MARGINAL DERECHA : 106.39 metros lineales.
PLANO: <b>FAJA MARGINAL</b>	DISTRITO: <b>YARINACOCHA</b>	
ELABORADO POR: TEOBALDO PEREA S.	REVISADO: GROVER E. URREGO GARCIA.	ESCALA: INDICADA
DATUM : WGS 84		FECHA: ENERO 2014.
SISTEMA DE PROYECCION : UTM		HEMISFERIO : Sur ZONA : 18